

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14381 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se corrigen errores de la de 2 de agosto de 2005, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta Deportiva 1.ª a 8.ª de la temporada 2005/2006.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de fecha 2 de agosto de 2005 de Loterías y Apuestas del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 188 de fecha 8 de agosto de 2005, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta Deportiva de las jornadas 1.ª a 8.ª de la temporada 2005/2006, a continuación se procede a rectificarlos:

En la página 27822 en el partido n.º 12 de los que componen la Jornada 1.ª donde dice: «Hércules-Málaga», debe decir: «Hércules-Málaga B.»

En la página 27823 en el partido n.º 2 de los que componen la Jornada 6.ª donde dice: «Sevilla-Spanyol», debe decir: «Sevilla-Espanyol.»

Madrid, 16 de agosto de 2005.–El Director General, Jesús V. Evangelio Rodríguez.

14382 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se corrigen errores de la de 22 de julio de 2005, por la que se aprueban las normas que han de regir la modalidad de concursos de pronósticos de las Apuestas Deportivas denominada El Quinigol.*

Advertido error en el texto de la Resolución de fecha 22 de julio de 2005 de Loterías y Apuestas del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 178 de fecha 27 de julio de 2005, por la que se aprueban las normas que han de regir la modalidad de concursos de pronósticos de las Apuestas Deportivas denominada El Quinigol, a continuación se procede a rectificarlo:

En la página 26603 en el punto 2 de la norma final donde dice: Queda derogada la Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 11 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 22) debe decir: Queda derogada la Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 14 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Madrid, 16 de agosto de 2005.–El Director General, Jesús V. Evangelio Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

14383 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas predoctorales de formación de personal investigador.*

Cumplidos los tramites establecidos en la Orden ECI/4484/2004, de 29 de diciembre (BOE del 14 de enero de 2005) del Ministerio de Educación y Ciencia, que establece las bases y hace pública la convocatoria de becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, he resuelto:

Primero.–Conceder, con efectos de uno de agosto de 2005 y por un período de 48 meses, las becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI) que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.–Designar a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II como candidatos en reserva para cubrir las renunciaciones de los becarios de acuerdo con lo establecido en el punto decimosexto 2, de la Orden de convocatoria.

Tercero.–Dejar pendiente de adjudicación 23 becas, a resultas de aquellos proyectos que han quedado desiertos y que podrán ser cubiertas con candidatos reservas de otros proyectos, tal y como igualmente se establece en el punto decimosexto 3 de la mencionada Orden.

Cuarto.–La dotación mensual bruta de estas becas será de 1.100,00 euros financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.783 y, en su caso, con las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 29 de julio de 2005.–El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero, BOE 28 de enero), la Directora General de Investigación, Violeta Demonte Barreto.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Personal Investigador.